



MAS PROTECCION S.A.

CUIT 30-70773610-7. Por acta de asamblea unánima del 02/12/2019 se modificó el objeto social que queda redactado así: "ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina, y/o en el exterior por medio de agencias, sucursales o representaciones, las siguientes actividades: La compra, venta, alquiler, comodato, importación, exportación, representación, otorgamiento de licencias a terceros, explotación de licencias de terceros, consignación, y toda clase de comercialización de productos, equipos, servicios y sistemas para la seguridad de instituciones públicas o privadas, empresas, comercios, vehículos o personas. El diseño, transformación, adaptación, reparación, mantenimiento y todo tipo de elaboración de productos, equipos, servicios y sistemas vinculados al objeto específico de la sociedad. El asesoramiento, la programación, adaptación y prestación de servicios de seguridad, monitoreo de alarmas fijas o móviles, rastreo y localización de vehículos, comunicación con equipos y personal propio o de terceros, vigilancia y tele vigilancia de personas, propiedades, instalaciones y todo tipo de bienes, fijos o móviles, estableciendo servicios predeterminados de respuesta y asistencia ante pedidos de ayuda y/o alarmas emanadas de los abonados a estos servicios. A los fines del objeto la sociedad tendrá plena capacidad para investigar, desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos vinculados directa o indirectamente con la seguridad y comunicación, cumpliendo con los requisitos, habilitaciones y licencias que establezcan las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, edictos policiales y demás normas emanadas de las autoridades de contralor competentes en el ámbito jurisdiccional respectivo, incluyendo operación de todos aquellos materiales y/o elementos complementarios necesarios, tales como vehículos, uniformes, actos con armas de fuego u otro tipo, dentro de las disposiciones y normas antes enumeradas, salvo en los casos en que deban actuar profesionales de matrícula, los que lo harán dentro de sus respectivas especialidades. Aportes e inversiones de capital propio, en dinero y/o especie a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera en las que se requiera el concurso público.- A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto dejando establecido que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se ajustará a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 12.297". Autorizado según instrumento privado asamblea de fecha 02/12/2019 federico benitez - T°: 134 F°: 313 C.P.A.C.F.

e. 27/12/2019 N° 100089/19 v. 27/12/2019

Fecha de publicación: 27/12/2019